

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 6 DE MARZO DE 1953

Nº 12.017

### -CONTENIDO-

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 8 de 12 de Febrero de 1953, por la cual se reviste pro-témpore al órgano ejecutivo de facultades extraordinarias.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

##### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 149, 150 de 5 y 150-A de 6 de Enero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Resolución N° 142 de 20 de Diciembre de 1952, por la cual se reconoce una pensión.  
Resolución N° 143 de 24 de Diciembre de 1952, por la cual se declara una idoneidad.

##### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 99-Bis de 30 y 100 de 31 de Diciembre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Resolución N° 727 de 31 de Diciembre de 1952, por la cual se declara la calidad de panameña por nacimiento.  
Resoluciones N°s. 728 y 729 de 31 de Diciembre de 1952 por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

##### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 127 y 128 de 4 de Diciembre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

##### Ramo Marina Mercante

Resueltos N°s. 3584 y 3585 de 19 de Diciembre de 1952, por los cuales se cancelan y expiden patentes permanentes de navegación.

## ASAMBLEA NACIONAL

### REVISTESE PRO-TEMPORE AL ORGANO EJECUTIVO DE FACULTADES EXTRAORDINARIAS

#### LEY NUMERO 8

(DE 12 DE FEBRERO DE 1953)

“por la cual se reviste pro-témpore al Organo Ejecutivo de facultades extraordinarias de conformidad con el Ordinal 25 del Artículo 118 de la Constitución Nacional”.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### DECRETA:

Artículo 1º—Se reviste pro-témpore al Organo Ejecutivo de las siguientes facultades extraordinarias que ejercerá con arreglo a lo que dispone el Numeral 25 del Artículo 118 de la Constitución Nacional:

a) Para crear o suprimir empleos y determinar sus funciones, deberes, atribuciones periódicos y asignaciones.

b) Para modificar el Decreto-Ley 18 de 1948, Decreto-Ley 12 de 1950, Ley 27 de 1950 y Ley 37 de 1951 con el propósito de que estos instrumentos cumplan mejor la finalidad de fomentar la riqueza, el Comercio y la Producción, respectándose en todos los casos los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional con empresas establecidas en la República de Panamá a menos que los Contratistas manifiesten sus deseos de modificar sus contratos.

c) Para modificar la Ley 10º de 1950 y disponer del saldo no comprometido del empréstito contratado con la Chiriquí Land Co., destinándolo para abonarlo a la cuota parte de Panamá en la Construcción de la Carretera Interamericana.

d) Para modificar el Arancel de Importa-

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 80 y 81 de 3 de Enero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 5 de 30 de Enero de 1953, por la cual se inscribe en el libro de registro de la propiedad literaria y artística una obra.

##### Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 6 de 3 de Enero de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto N° 7 de 6 de Enero de 1953, por el cual se informa a una maestra que puede volver a ocupar su cargo.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 55 de 14 y 56 de 16 de Enero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

##### Departamento Administrativo

Resueltos N°s. 3248 y 3249 de 23 de Diciembre de 1952, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto N° 103 de 1º de Enero de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

#### Avisos y Edictos.

ciones, con el propósito de fomentar la producción, de colocar al comercio en mejores condiciones y de reducir el costo de la vida.

e) Para modificar el Arancel sobre servicios consulares en el exterior, con el propósito de uniformarlo con el de otros países.

f) Para modificar las Leyes 62 de 1941 y 33 de 1949 que reglamentan la expedición de pasaportes con el fin de ejercer mayor control sobre los mismos.

g) Para modificar la Ley 46 de 1952 aclarando sus disposiciones de manera que no resulte inoperante ni perjudicial para los servicios públicos.

h) Para crear una comisión Catastral, fijando su personal y atribuciones.

i) Para crear una Comisión de Aranceles, fijando su personal y atribuciones.

j) Para coordinar y refundir las disposiciones vigentes relativas al impuesto sobre la Renta a fin de hacer más clara su aplicación.

k) Para reglamentar el Régimen Municipal, mientras la Asamblea Nacional no expida la ley correspondiente.

l) Para gestionar con una entidad autónoma la construcción o el financiamiento, hasta por quinientos mil balboas (B/. 500.000.00) de la construcción del nuevo local del Liceo de Señoritas de la ciudad de Panamá y para incluir esta construcción en el Plan de Obras Públicas de 1953.

Artículo 2º—Los Decretos-Leyes que se expidan en virtud de las facultades extraordinarias que por esta Ley se confiere, serán expedidos bajo la responsabilidad colectiva de todos los Miembros del Gabinete y de la Comisión Legislativa Permanente.

Artículo 3º—El Organo Ejecutivo remitirá a la Asamblea Nacional dentro de los treinta primeros días de sus próximas sesiones ordinarias,

**GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACIONRAFAEL MARENGO  
Encargado de la Dirección  
Teléfono 2-2612**OFICINA:**Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271      TALLERES:  
Apartado N° 451      Imprenta Nacional.—Relleno  
de Barraza.AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36**PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.85.—Solicítese en la oficina de venta de Impresos  
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

los Decretos Leyes que expida en virtud de estas autorizaciones.

Artículo 4º—Esta Ley regirá desde que la Asamblea Nacional entre en receso al terminarse las actuales sesiones ordinarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente,

TOMÁS RODRIGO ARIAS.

El Secretario,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 12 de Febrero de 1953.  
Ejecútense y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,  
JOSE RAMÓN GUIZADO.**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL****Ministerio de Gobierno y Justicia****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 149  
(DE 5 DE ENERO DE 1953)**

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Se nombra a Manuel Morales Pineda, Sargento 2º Maquinista, de la Lancha de la Policía Nacional, en reemplazo de Publio Figueroa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

**DECRETO NUMERO 150**

(DE 5 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo 1º Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Dario Saavedra, Ofelino Acosta y Dídimo González, Capataces de 3ª Categoría.

Jorge E. Cordones, Agustín Cruz, Pacífico Atencio, choferes de 3ª categoría.

Alriano Valderrama, Leonor Duarte, Víctor Urieta, Rito Solanilla, Elvia Uriola, Roberto Ruiz, Pacífico Atencio Donoso, Benjamín Franco Abrego, Enrique S. Benítez, Joaquín González, Peones de 2ª Categoría.

Víctor David Moreno, Alfonso Ixos, Noel Santiago, Miguel Osorio, Julio Rodríguez, Epifanio Rodríguez, Elidio Nieto, Ulpiano Cuervos, Choferes de 4ª Categoría.

Blas C. Vega, José Carrasco, Carpinteros de 2ª Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

**DECRETO NUMERO 150-A**

(DE 6 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Se nombra a la señorita Yolanda Morán, Oficial de 4ª Categoría en el Departamento de Gobierno y Justicia, en reemplazo de Rosa P. de Saniz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

**RECONOCESE UNA PENSION****RESOLUCION NUMERO 142**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 142.—Panamá, 20 de Diciembre de 1952.

Don Enrique de la Ossa, Presidente de la Institución de Soldados de la Independencia, ha en-

viado al Ministerio de Gobierno y Justicia una lista de los miembros del Ejército de la República de 1903 y 1904, que actualmente existen, inscritos en el Escalafón Militar, con el fin de que el Ejecutivo declare quiénes de ellos tienen derecho a recibir la pensión de Soldados de la Independencia conforme a la ley 14 de 1952. Para este efecto se considera:

a) La mayoría de los Soldados de la Independencia recibe actualmente las pensiones que se les han concedido con base en la Ley 8<sup>a</sup> de 1933 o la Ley 61 de 1941, y claro es que estos no tienen derecho a recibir del Tesoro Nacional dos pensiones por el mismo concepto sino la que últimamente expresa el artículo 4<sup>o</sup> de la Ley 14 de este año;

b) Algunos miembros del Ejército de la República ejercen cargos públicos del Estado y a otros se les ha reconocido derecho a recibir del Tesoro Nacional asignaciones por diferentes conceptos, por vía general, conforme a la Ley 7<sup>a</sup> de 1935, o por servicios especiales prestados, conforme a otras leyes, decretos legislativos, como en los casos de las jubilaciones o subvenciones o sueldos reconocidos a los Constituyentes de 1904, a los Magistrados de la Corte Suprema y Tribunales de Justicia, a los Bomberos, a los Supernumerarios de Correos y Telecomunicaciones o de Educación, etc. Claro es que estas asignaciones, a cargo del Tesoro Nacional, no son acumulables con la pensión de Soldados de la Independencia, en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 46 de 1952, según el cual "ninguna persona podrá gozar de más de una pensión, subvención, jubilación o auxilio pagados con fondos del mismo Tesoro".

Otros Soldados han sido jubilados por la Caja de Seguro Social conforme a la Ley 135 de 1943. Las prestaciones del Seguro se conceden a los asegurados en esta institución que han llenado los requisitos exigidos por la mencionada ley, mediante el pago de cuotas obligatorias descontadas de su propio pecunio, por la cual la jubilación en este caso reviste las características de una reserva por ahorro obligatorio. Y como esta no se paga del Tesoro Nacional, no es incompatible con la pensión de Soldados de la Independencia.

c) El artículo 4<sup>o</sup> de la Ley 14 ha elevado la pensión que reconoce a los Soldados de la Independencia la Ley 61 de 1941, pero no ha extinguido la condición contenida en el ordinal d) de su artículo 4<sup>o</sup>, según el cual, el interesado directamente en tal pensión tiene que ser "de reconocida pobreza".

La Ley 61 de 1941 no estableció límites de orden económico determinantes del estado de pobreza. Por otra parte, las disposiciones que regulan el amparo de pobreza en el Código Judicial no son adecuadas a tal limitación, para los fines del reconocimiento de la pensión. A falta de otra disposición legal sobre la materia, puede concluirse con criterio racional y humano que la ley 14 de 1952 da margen para señalar tal límite, porque su artículo 4<sup>o</sup> fija en doscientos balboas el máximo de la pensión que puede recibir el más alto oficial de los Soldados de la Independencia. Claramente se deduce de esta disposición que aquellos que públicamente gozan de una buena posición pecuniaria, o tienen rentas, sueldos, jubilaciones, subvenciones o pensiones, que

pasan de doscientos balboas, no son notoriamente pobres y no tienen por tanto derecho a la pensión como Soldados de la Independencia, aún cuando estén inscritos como tales en el Escalafón Militar.

Con base en la anterior exposición,

SE RESUELVE:

Reconocer a los siguientes miembros del Ejército de la República de 1903 y 1904, inscritos en el Escalafón Militar, la pensión de que trata el artículo 4<sup>o</sup> de la ley 14 de 1952, conforme a sus respectivos grados:

*Generales*

Dé Icaza M. Pedro J.

*Coroneles*

Arosemena Fabricio  
Hall Hull Roberto  
Patiño Alfredo  
Tejada Esteban  
Díaz Julio Modesto

*Tenientes Coroneles*

Fernández José de la C.  
Serrato Estanislao  
Valdés Antonio Alberto

*Sargentos Mayores*

Aizpurú Aizpurú  
Díez Juan Antonio  
Díaz Armuelles Manuel C.  
Mata Julio  
Salazar R. Ricardo  
Salazar Marcos A.  
Díaz Euribíades

*Capitanes*

Andrión Clemente  
Amador Juan  
Castillo S. Manuel M.  
De Diego Julio S.  
Chevalier Raúl  
Echevarría Mauricio  
Hincapíe Pastor  
Harris Alberto  
Icaza Carlos A. de  
Illueca Juan J.  
López G. Domingo  
Mendieta Sebastián  
Muñoz Juan N.  
Torres Jesús María  
Thibault Juan B.  
Velásquez Pablo Elías

*Tenientes*

Aguilar Ramón  
Araúz Daniel  
Barruco José Dolores  
Cano Arnoldo  
Espino Juan Facundo  
Borbey Jorge  
Díez Hernando  
Gallardo Luis  
Hernández Luis  
Ehlers Alfredo  
López Heliodoro  
Ortega Américo

Paniza Rito L.  
 Pedro S. Genaro  
 Restrepo Rijas Ramón  
 Rodríguez Heriberto  
 Torres Gabriel  
 Villalobos G. José

*Subtenientes*

Arosemena Pinel  
 Alemán Ernesto  
 Cartas Ricaurte  
 Carranza Elizardo  
 Cortés Ismael  
 Carrasquilla Alejandro  
 Delgado José de la C.  
 Ferrari Angelo  
 Guardia Gerardo  
 González R. José María  
 González Manuel Higinio  
 Hernández Jacinto  
 Herrera Pino Clemente  
 Martíz Pino Pedro  
 Marengo Salvador  
 Martínez Ventura  
 Meneches Vicente  
 Meneches Abelardo  
 Muñoz Remigio  
 Noriega Lleras Ramón  
 Ossa Ricardo de la  
 Picota Manuel S.  
 Palacios C. Antonio  
 Ramírez R. Juan  
 Ruiz Pedro  
 Tejada Arturo  
 Tejada Urriola Rubén

*Sargentos Primeros*

Díaz José Pablo  
 Consuegra Camilo  
 Franco Jesús  
 García Luis  
 Icaza Rolando  
 Martínez José  
 Murillo Julio  
 Lerma Toribio  
 Ríos Eleázar  
 Ramírez Santiago  
 Tovar Eloy  
 Valderrama Narciso

*Sargentos Segundos*

Alba Alfredo  
 Acero Pedro  
 Bethancourt Sebastián  
 Balanta Cecilio  
 Celene Anastacio  
 Cedefio Manuel W.  
 Cruz Angel Marín  
 Flores Avelino  
 Flores Samuel  
 Gutiérrez Manuel  
 Gómez Wenceslao  
 Mudarra Pablo  
 Montenegro Rosendo  
 Morales Antonio  
 Olarte Rafael  
 Olarte Jesús

Ramos José  
 Sarmiento Francisco  
 Vega Moisés

*Cabo Primero*

Arce Martín  
 Benalcázar Tomás  
 Holguín Joaquín  
 Icaza C. Atencio  
 López José Flavio  
 Medina Urbano  
 Mejía Jesús A.  
 Montilla José Pablo  
 Pulgarín Luis  
 Peñaranda Víctor  
 Ramos Gregorio  
 Robles Bonifacio  
 Ruiz Roberto  
 Revello Alfredo  
 Taborda José  
 Villarreal Angel María  
 Zaldívar Francisco

*Cabos Segundos*

Benítez Francisco  
 Barragán Heriberto  
 Calvera Polo  
 Castro Fernando  
 Cataño Tomás  
 Fonseca M. Antonio  
 Ibérico Ricardo  
 Martíz Conrado  
 Muñoz Manuel  
 Salazar Juan Vega  
 Tejada Guillermo

*Soldados*

Arenas Demetrio  
 Alpires Manuel  
 Ávila Gustavo  
 Aparicio Faustino  
 Achurra Rosendo  
 Aguilar Magdaleno  
 Alfaro Aristides  
 Alzamora Sixto  
 Baldeolivar Ambrosio  
 Beitía Manuel  
 Bermúdez Juan Antonio  
 Berrocal Osvaldo  
 Cruz Romualdo de la  
 Collazos Víctor  
 Cabezas Manuel  
 Cardales Sebastián  
 Cacó Muñoz Vicente  
 Camargo Diego  
 Cárdenas Roberto  
 Coutté Vicente  
 Cantillo Eusebio  
 Contreras César  
 Cortés Manuel S.  
 Chacón Segundo  
 Champonett Carlos  
 Durán Víctor M.  
 Díaz Julián  
 Derenzoro Emiliano  
 Delgado Ildefonso  
 Domínguez Evaristo  
 Durán Castillo Alberto

|                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| Echevarría Rafael      | Pérez José Matilde     |
| Echeverría Luis A.     | Pérez Everardo         |
| Francis Augusto        | Pineda Dionisio        |
| Fernández Ramón        | Potes Fermín           |
| Fonseca Clotardo       | Quintero Julio         |
| Flores Agustín         | Quintero Angel María   |
| Garzón Marco Aurelio   | Quintero V. Santiago   |
| Garcerán Buenaventura  | Ramírez Marcos         |
| García Pablo           | Ramos Simeón           |
| García Luis A.         | Rubio Manuel           |
| García Carmelo         | Rivera Eusebio         |
| García Isaías          | Reluz Lorenzo          |
| García José M.         | Rincón Luciano         |
| García G. Simón        | Ruiz Tomás             |
| Gallardo Felipe        | Rivera Justo           |
| Garcerán Tomás José    | Rivas Juan             |
| Guilbao José           | Rodríguez José         |
| Gordón Zácaras         | Rodríguez Floirán      |
| González Epifanio      | Rodríguez Ricardo      |
| González Prudencio     | Rodríguez Florencio    |
| Guerra Julio           | Riovalle Miguel A.     |
| Gómez Martín           | Sánchez Eladio         |
| Gómez Walter Julio     | Sánchez Luis María     |
| Gómez Walter Alejandro | Sánchez Francisco      |
| Herrera Agustín        | Sánchez Federico       |
| Izasa Hermógenes       | Sánchez Fernando       |
| Insturain José María   | Santos Heliódoro       |
| Julio Gerardo          | Salcedo José           |
| Jurado Pablo           | Salgado José           |
| Julio Ricaurte         | Salguero Catalino      |
| López Manuel Angel     | Salazar Eustacio       |
| López Santiago         | Salvatierra Atilano    |
| López Ceferino         | Solano Eleuterio       |
| López José Manuel      | Sotillo Eulogio        |
| Ladino Peregrino       | Tejeira Isaías         |
| Lima Mateo             | Tenorio Leandro        |
| León Manuel de         | Tejada Miguel          |
| Macías Paulino         | Tuñón Catalino         |
| Magallón Marcelino     | Torreglosa Elías       |
| Maldonado Génito       | Tovar C. Arcesio       |
| Matamoros Gonzalo      | Tuñón Luis Felipe      |
| Morales Jesús A.       | Urriola Julio Aquilino |
| Mena José Gil          | Ureña Teodosio         |
| Martínez Emeterio      | Villaverde José M.     |
| Martínez Luis Felipe   | Vásquez Miguel Aquiles |
| Martínez Julio         | Villegas Simón         |
| Martínez Florencio     | Valdés Diego           |
| Martínez Francisco     | Villalobos Simón       |
| Martínez Gregorio      | Villalobos Manuel S.   |
| Medina Pedro           | Willington José        |
| Morelos Cecilio        | Zamorano Griseldo      |
| Morales Miguel A.      | Zorrilla Apolonio      |
| Monrroy Santano Ismael |                        |
| Montalvo Saturnino     |                        |
| Meléndez Eugenio       |                        |
| Mora Luis Felipe       |                        |
| Morris William Kelly   |                        |
| Murcia Rafael          |                        |
| Nariño Delfín          |                        |
| Niño Luis              |                        |
| Montero Román          |                        |
| Ochoa Silva Demetrio   |                        |
| Olaciregui Santiago    |                        |
| Ortega José Félix      |                        |
| Ortiz Leonardo Enrique |                        |
| Ossa Mario de la       |                        |
| Paredes José E.        |                        |
| Peña José del Pilar    |                        |

Esta pensión puede acumularse con la jubilación o auxilios a cargo de la Caja de Seguro Social, pero es incompatible con cualquier otra pensión, jubilación, subvención o auxilio pagados con fondos del Tesoro Nacional.

Si un Soldado de la Independencia, pensionado conforme a la Ley 14, está jubilado por otro concepto, a cargo del Tesoro Nacional, el interesado podrá escoger la asignación que más le convenga y renunciar la otra, mediante escrito que presentará para tal fin al Contralor General de la República.

Los Soldados del Ejército de la República de 1903 y 1904, inscritos en el Escalafón Militar, cuyos nombres no aparecen en esta resolución,

podrán pedir en cualquier tiempo al Ejecutivo que les reconozca derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la Ley 14 de 1952, si prueban ante el Ministro de Gobierno y Justicia que sus entradas provenientes de bienes, sueldos, pensiones o jubilaciones, no pasan de doscientos balboas mensuales. Esta resolución tendrá efecto a partir del día 1º de diciembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

### DECLARASE UNA IDONEIDAD

#### RESOLUCION NUMERO 143

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 143.—Panamá, 24 de Diciembre de 1952.

El Lic. Elías Ramos Márquez, portador de la cédula de identidad personal N° 47-148, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le declare idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º La cédula de identidad personal anteriormente expresada, con la cual se acredita que él nació en la ciudad de Panamá el día 11 de Septiembre de 1900. Es ciudadano en ejercicio de sus derechos civiles, de 52 años de edad.

2º Diploma de Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales, expedido al peticionario por la Facultad de Panamá el día 28 de Marzo de 1930, en el cual se hace constar que el Lic. Elías Ramos Márquez cursó las asignaturas requeridas por el plan de estudio de dicha escuela; que llenó los requisitos reglamentarios y que presentó tesis, la cual fue aprobada. Este diploma firmado por el Decano de la Facultad Dr. Dámaso A. Cervera, y por el Secretario, Dr. Ricardo A. Morales, fue registrado en el Ministerio de Educación el día 25 de Noviembre de 1952, al Folio 88 del libro respectivo, bajo el N° 10667. Así lo certifica la señorita Berta A. Torrijos H., Oficial de Registro de dicho Ministerio.

3º Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia expedido el día 24 de Abril de 1930, por el cual declaró al Lic. Elías Ramos Márquez idóneo para ejercer la profesión de abogado en los Tribunales de la República.

4º Declaraciones del Dr. Manuel A. Herrera Lara, y de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Licenciado Felipe O. Pérez y José María Vásquez Díaz, que acreditan el ejercicio de la profesión de abogado por el peticionario, con buen crédito, durante más de 10 años a partir del año 1930.

Como el solicitante es de buena conducta y reúne los requisitos exigidos por el artículo 165

de la Constitución, en relación con los artículos 67 y 68 de la Ley 61 de 1946,

#### SE RESUELVE:

El Lic. Elías Ramos Márquez es idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 99 BIS (DE 30 DE DICIEMBRE DE 1952)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor José de la Togna, Cónsul *ad honorem* de Panamá en Aruba, Antilla Holandesa, en reemplazo del señor Salvador Contreras, quien ejercía el cargo como funcionario rentado y cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Segundo: Nómbrase al señor Modesto Dutari, Canciller *ad honorem* del Consulado de Panamá en Aruba, Antilla Holandesa.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Enero próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

#### DECRETO NUMERO 100

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1952)

por medio del cual se nombra el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores, así:

#### Despacho del Ministro:

Zenovia Fábrega, Estenógrafo de 1<sup>a</sup> Categoría.  
Juan José González, Chofer de 2<sup>a</sup> Categoría.  
Marcos A. Urriola, Mensajero de 3<sup>a</sup> Categoría.

#### Despacho del Secretario:

Juan José Garrido M., Secretario del Ministerio.  
Mary O'Donnell P., Estenógrafo de 2<sup>a</sup> Categoría.

Dora Díaz, Estenógrafo de 3<sup>a</sup> Categoría.  
 Elmer Moreno, Mensajero de 3<sup>a</sup> Categoría.  
 Alcibiades Picota, Almacenista de 6<sup>a</sup> Categoría.  
 Graciela Rivera, Telefonista de 3<sup>a</sup> Categoría.  
 Jaime Trujillo, Aseador Jefe de 2<sup>a</sup> Categoría.  
 Gloria Guillén, Aseadora Subalterna de 1<sup>a</sup> Categoría.  
 Leonor Acosta, Aseadora Subalterna de 1<sup>a</sup> Categoría.

Alberto Broce, Aseador Subalterno de 1<sup>a</sup> Categoría.

Maria Amalia Ríos, Aseadora Subalterna de 1<sup>a</sup> Categoría.

Aquilino Aguilar, Conserje de 2<sup>a</sup> Categoría.

*Sección de Ceremonial y Protocolo:*

Camilo Levy Salcedo, Jefe de Sección de 1<sup>a</sup> Categoría.

Rogelio García de Paredes, Sub-Jefe de Dirección de 3<sup>a</sup> Categoría.

Camilo Lince, Calígrafo.

Nelly Hernández, Mecanógrafo de 1<sup>a</sup> Categoría.

Fermín Rodríguez Jr., Mensajero de 3<sup>a</sup> Categoría.

*Sección Diplomática y Consular:*

Toribio O. Núñez, Jefe de Sección de 1<sup>a</sup> Categoría.

Harmodio Díaz L., Sub-Jefe de Dirección de 3<sup>a</sup> Categoría.

Carmen D. M. de Acevedo, Oficial Mayor de 5<sup>a</sup> Categoría.

Vitta T. de Svatos, Estenógrafo de 3<sup>a</sup> Categoría.

Aura G. de Rivera, Mecanógrafo de 1<sup>a</sup> Categoría.

*Sección de Traducción:*

Carlos Solé Bosch, Traductor.

Gladys Gallardo, Estenógrafo de 3<sup>a</sup> Categoría.

*Sección de Organismos Internacionales*

*y Relaciones con la Zona del Canal:*

Genaro F. Lince, Jefe de Sección de 1<sup>a</sup> Categoría.

Gladys Altamiranda, Estenógrafo de 3<sup>a</sup> Categoría.

Norma Hernández, Mecanógrafo de 1<sup>a</sup> Categoría.

Yolanda Jurado, Oficial Mayor de 8<sup>a</sup> Categoría.

*Sección de Archivos:*

Manuel B. Moreno, Jefe de Sección de 2<sup>a</sup> Categoría.

Armando Aguilar, Oficial de 4<sup>a</sup> Categoría.

Ascanio Berrocal, Oficial de 5<sup>a</sup> Categoría.

Alejandrina Ramos, Oficial de 5<sup>a</sup> Categoría.

Rita Jiménez de Ramos, Bibliotecaria de 4<sup>a</sup> Categoría.

*Sección de Migración:*

Julio R. Valdés, Jefe de Sección de 1<sup>a</sup> Categoría.

Manuel A. Santanach, Sub-Jefe de Dirección de 2<sup>a</sup> Categoría.

José Antonio Tarié, Sub-Jefe de Dirección de 3<sup>a</sup> Categoría.

Américo Rodríguez, Inspector de 1<sup>a</sup> Categoría (Inmigración).

Virgilio E. Pinzón C., Inspector de 1<sup>a</sup> Categoría (Inmigración).

Raúl de Diego, Inspector de 1<sup>a</sup> Categoría (Inmigración).

Simeón González, Inspector de 1<sup>a</sup> Categoría (Inmigración).

Pastor F. Quintero, Inspector de 1<sup>a</sup> Categoría (Inmigración).

José de la Lastra, Inspector de 1<sup>a</sup> Categoría (Inmigración).

Segundo Quintero, Inspector de 1<sup>a</sup> Categoría (Inmigración).

Victor M. Olmos, Inspector de 1<sup>a</sup> Categoría (Inmigración).

Albino Lezcano C., Inspector de 1<sup>a</sup> Categoría (Chiriquí).

Pedro Lassonde, Inspector de 1<sup>a</sup> Categoría (Puerto Armuelles).

Víctor M. Torres, Inspector de 1<sup>a</sup> Categoría (Eocas del Toro).

Julio Hernández, Inspector de 4<sup>a</sup> Categoría (Inmigración).

Marcela Cecilia Proll, Inspector de 4<sup>a</sup> Categoría (Inmigración).

Julio A. Martínez C., Inspector de 4<sup>a</sup> Categoría (Inmigración).

Miguel de la Torre, Inspector de 4<sup>a</sup> Categoría (Inmigración).

José L. Tam, Inspector de 4<sup>a</sup> Categoría (Inmigración).

Marcelino Quintana, Inspector de 4<sup>a</sup> Categoría (Inmigración).

Miguel A. Montiel, Inspector de 4<sup>a</sup> Categoría (Inmigración).

José María Cordovéz, Inspector de 4<sup>a</sup> Categoría (Inmigración).

Luz Carolina Robles, Contador de 2<sup>a</sup> Categoría.

Darío Marciaga Fallas, Estenógrafo de 3<sup>a</sup> Categoría.

Concepción Nicosia, Estenógrafo de 3<sup>a</sup> Categoría.

Dalila Aguilar, Mecanógrafo de 2<sup>a</sup> Categoría.

Efraín Tejada Jorge, Oficial de 4<sup>a</sup> Categoría.

Ligia Martínez, Oficial de 4<sup>a</sup> Categoría.

Nory V. de Moltó, Oficial de 4<sup>a</sup> Categoría.

Natividad F. de Watts, Oficial de 4<sup>a</sup> Categoría.

Stella Velásquez, Oficial de 4<sup>a</sup> Categoría.

Eneida R. Olmos, Oficial de 4<sup>a</sup> Categoría.

Elida Anria, Archivera de 3<sup>a</sup> Categoría.

Luz Ríos, Archivera de 3<sup>a</sup> Categoría.

Jorge A. Estrada C., Archivero de 3<sup>a</sup> Categoría.

Carmen V. de Fernández, Archivera de 3<sup>a</sup> Categoría.

Lucio Chanis, Mensajero de 3<sup>a</sup> Categoría.

*Sección de Colón:*

Juan Navas Cerezo, Jefe de Sección de 3<sup>a</sup> Categoría.

Jesús A. Pinedo, Inspector de 1<sup>a</sup> Categoría (Inmigración).

Luis Góndola Luna, Inspector de 5<sup>a</sup> Categoría (Inmigración).

Miguel A. Castillo, Inspector de 5<sup>a</sup> Categoría (Inmigración).

Eugenio Tello, Inspector de 5<sup>a</sup> Categoría (Inmigración).

Justiniano Rodríguez, Oficial de 4<sup>a</sup> Categoría.

Serapio Muñoz G., Archivero de 3<sup>a</sup> Categoría.  
Fábio Delgado, Mensajero de 3<sup>a</sup> Categoría.

*Sección de Naturalización:*

Roberto R. Royo, Jefe de Sección de 1<sup>a</sup> Categoría.

Gloria Souza, Estenógrafo de 3<sup>a</sup> Categoría.

*Sección de Contabilidad:*

Demetrio García, Jefe de Sección de 3<sup>a</sup> Categoría.

David A. Silvera, Oficial de 1<sup>a</sup> Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el presente Decreto surtirá efecto a partir del 1<sup>o</sup> de Enero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 31 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

**DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑA POR NACIMIENTO**

**RESOLUCION NUMERO 727**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 727.—Panamá, 31 de Diciembre de 1952.

La señorita Enid Beryl Griffith Trotman, hija de Clarke Holman Griffith y de Gertrude Trotman de Griffith, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 3 de Diciembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña; y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9<sup>o</sup> de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En avono de su solicitud, la señorita Enid Beryl Griffith Trotman ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Sub-director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Griffith nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 17 de Julio de 1931; y

b) Certificado del Jefe del Departamento de Estadística, Personal y Archivos del Ministerio de Educación, que comprueba que la señorita Griffith terminó sus estudios primarios en la escuela “Gil Colunje”.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Griffith ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9<sup>o</sup> de la Constitución,

**SE RESUELVE:**

Declarar, como se declara, que la señorita Enid Beryl Griffith Trotman tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

**EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA**

**RESOLUCION NUMERO 728**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 728.—Panamá, 31 de Diciembre de 1952.

A la señora Laja Ponsnanteck de Fajgenbaunn, natural de Polonia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional N<sup>o</sup> 2419, de fecha 22 de Noviembre de 1951.

En vista de que la señora de Fajgenbaunn se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

**SE RESUELVE:**

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Laja Ponsnanteck de Fajgenbaunn.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

**RESOLUCION NUMERO 729**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 729.—Panamá, Diciembre 31 de 1952.

A la señora Olimpia Spano de Díaz, natural de Cuba, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional N<sup>o</sup> 2406, de fecha 8 de Noviembre de 1951.

En vista de que la señora de Díaz se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

**SE RESUELVE:**

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Olimpia Spano de Díaz.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### N O M B R A M I E N T O S

DECRETO NUMERO 127  
(DE 4 DE DICIEMBRE DE 1952)  
por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómrarse al señor Rubén de la Rosa, Recaudador Distritorial en Santiago de Veraguas, en reemplazo de Erasmo Méndez Mérida.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de diciembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMÁN.

DECRETO NUMERO 128  
(DE 4 DE DICIEMBRE DE 1952)  
por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Háncense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Manuel L. García, Inspector de Aduana de 3<sup>a</sup> Categoría en reemplazo de Julio Girón.

Bolívar Davis, Inspector de Aduana de 4<sup>a</sup> Categoría en reemplazo de José Gregorio Cossio.

Julio César Ramírez, Inspector de 4<sup>a</sup> Categoría en reemplazo de Elías Barraza.

Guillermo A. Carrillo, Inspector de Vigilancia Fiscal en reemplazo de Carlos E. McKay.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de los corrientes con referencia a los Inspectores García, Carrillo y Ramírez. Con referencia al Inspector Bolívar Davis a partir de la fecha en que terminen las vacaciones del señor Cossio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.  
El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMÁN.

### CANCELANSE Y EXPIDENSE PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION

#### RESUELTO NUMERO 3584

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3584.—Panamá, 19 de Diciembre de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Icaza, González Ruiz & Alemán, en nombre y representación de Extramar Panamá, S. A., propietaria de la nave denominada "Krioneri" que porta Patente Permanente de Navegación N° 2771-52 ha solicitado: una nueva Patente Permanente de Navegación de conformidad con el artículo 7º de la Ley 54 de 1926 por virtud de cambio de propietario y cambio de nombre. Los derechos de nueva patente han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante la liquidación N° 2650 de 21 de noviembre de 1952,

#### RESUELVE:

Cancélase la Patente Permanente de Navegación N° 2771-52 que porta la nave nacional denominada "Krioneri".

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: Que la nave se llamará ahora "Alba" y son sus actuales propietarios "Extramar Panamá, S. A."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMÁN.

El Secretario del Ministerio,  
Juan Manuel Méndez M.

#### RESUELTO NUMERO 3585

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3585.—Panamá, 19 de Diciembre de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Icaza, González Ruiz & Alemán, en nombre y representación de Compañía Armadora, S. A., propietaria de la nave denominada "Cavoplatanos" que porta Patente Permanente de Navegación N° 2665-52 ha solicitado: una nueva Patente Permanente de Navegación de conformidad con el artículo 7º de la Ley 54 de 1926 por virtud de cambio de nombre. Los derechos de nueva patente han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 2530 de 30 de octubre de 1952,

#### RESUELVE:

Cancélase la Patente Permanente de Navegación N° 2665-52 que porta la nave nacional denominada "Cavoplatanos".

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: Que la nave se llamará ahora "Lilibet".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMÁN.

El Secretario del Ministerio,  
Juan Manuel Méndez M.

## Ministerio de Educación

### N O M B R A M I E N T O S

#### DECRETO NUMERO 80 (DE 3 DE ENERO DE 1953)

por el cual se nombra el Personal Administrativo del Liceo de Señoritas.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a Amada E. P. de Zarzón, Sub-Directora de 2<sup>a</sup> categoría.

Artículo 2º Nómbrase a María Pérez, Oficial de 1<sup>a</sup> categoría.

Artículo 3º Nómbrase a Blanca F. de la Ossa, Oficial de 4<sup>a</sup> categoría.

Artículo 4º Nómbrase a Aura Isabel Aguilera, Oficial de 5<sup>a</sup> categoría.

Artículo 5º Nómbrase a Carmen R. Icaza de Burgos, Elías Arrocha y Romualda M. de Segovia, Oficiales de 6<sup>a</sup> categoría.

Artículo 6º Nómbrase a Diana G. de Varela, Inspector de Educación de 6<sup>a</sup> categoría.

Artículo 7º Nómbrase a Carmen P. de Worthington, Bibliotecaria de 2<sup>a</sup> categoría.

Artículo 8º Nómbrase a José Agustín Guardia Jaén, Oficial de 4<sup>a</sup> categoría (Archivero).

Artículo 9º Nómbrase a Ana Moreno, Enfermera de 3<sup>a</sup> categoría.

Artículo 10. Nómbrase a Encarnación Cano, Darceco Villarreal, Ricaurte Cisneros y a Modesta B. vda. de Jiménez, Aseadoras Subalternas de 2<sup>a</sup> categoría.

Artículo 11. Nómbrase a Iluminada Franco y a Moisés de Gracia, Porteros de 2<sup>a</sup> categoría.

Artículo 12. Nómbrase a Angelicade Romero, Florencia Garibaldo, Sara Morales, Nicolasa M. de Herrera, Honoria G. de Rodríguez, María vda. de Rodríguez, Carlos Manuel Guerra, y a Mercedes Alba de Cisneros, Sirvientes de 2<sup>a</sup> categoría.

Artículo 13. Nómbrase a Sergio Villarreal, Conserje de 2<sup>a</sup> categoría (Nocturno).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comienza a regir a partir del día 1º de Enero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 81  
(DE 3 DE ENERO DE 1953)

por medio del cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría a las siguientes personas:

Rosa Má Saw Chao de Araúz, Bolívar Rodríguez, Aura E. de Rodríguez, Nicolás Alvarado M., Gladys E. Alarcón de Moscarella, Nelva Elmira Berrio L., Nimia Regina Escobar, Rosa Lay de Arrue, Griselda Marmolejo, Lidia Inés Culiolis B., Julia C. de Culiolis, Ana Teresa Lay de Quinzada, Hilberto Lay, Hilda Elida Castañeda, Elsa Zapateiro, Bertilda Mercedes Castillo, Emilia C. de Lay, Plácido Martínez, Carmen Gómez de Mong, Martina Batista, Plácida Quintanar de Bernuyl, Fabricia M. López, Edilma López, Abraham Murillo, Lilia Rosa Recuero, de Oberto, María Dominga Alvarado, Enilda Mejía, Olga E. Fitzgerald, Carlos M. Fitzgerald, Aida M. Rohman, Lidia L. Quirós, Celestia Surgeon de Galiindo, Isabel María Ibarra, Virginia J. Cotes G., Celinda Mollah, Rafaela C. Howard J., Elsa Cecilia Polo Selles, Perla López, Constancia Burke, Alexis Correa, Andrés A. Méndez Jr., Eneida G. de Olmos, Gladys E. Graell de Arrocha, Susana C. de Sánchez, Recaredo Carles.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

### INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA

#### RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación. — Resolución número 5.—Panamá, 30 de Enero de 1953.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Pepipina B. de Sosa, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad 28-1225 y con residencia en calle 10<sup>a</sup> de Paitilla N° 58, en asocio de la señora Blanca Korsi de Ripoll, panameña, mayor de edad casada y con cédula de identidad 47-57046 y con residencia en calle Uruguay N° 8 B, han enviado memorial al Ministerio de Educación con fecha 23 de Enero de 1953, en el cual solicitan se inscriba en el Libro de Registro de Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en este Ministerio, la pieza musical "Aquí Están Los Carnavales".

Que dicha pieza musical es una Danza y está

hecha en un compás de 2x4 y ha sido copiada en mímógrafo en la "Boyd Brothers".

Que la solicitud ha sido hecha dentro del tiempo estipulado en el artículo 1915 del Código Administrativo y ha dado cumplimiento al ordinal 4 del Artículo 1914 del mencionado Código;

RESUELVE:

Inscríbase en el Libro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación la pieza musical "Aquí Están Los Carnavales", de la cual son autoras las señoras Peprina B. de Sosa y Blanca Korsi de Ripoll, de la música y de la letra respectivamente;

Expídase a favor de las interesadas el título presuntivo de la propiedad Artística y Leteraria, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**CONCEDESE UNAS VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 6

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 6.—Panamá, 3 de Enero de 1953.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Órgano Ejecutivo,

Vista la solicitud de vacaciones presentada por el señor Alfredo Cantón, Ex-Director General de Educación, que hace de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de su jefe inmediato.

RESUELVE:

Conceder al señor Alfredo Cantón, Ex-Director General de Educación, dos meses de vacaciones, con derecho a sueldo, por dos períodos de servicio que finalizan el 30 de Junio de 1952, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

**INFORMASE A UNA MAESTRA QUE PUEDE VOLVER A OCUPAR SU CARGO**

RESUELTO NUMERO 7

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 7.—Panamá, 6 de Enero de 1953.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 200, de 15 Mayo de 1950, se concedió a la señorita Berta Julia Pedreschi R., maestra de economía doméstica en la escuela Enrique Geenzier, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, premiso para separarse de su

cargo, a partir del 1º de Mayo de 1950, para que continuara estudios en la ciudad de México;

Que la señorita Pedreschi obtuvo el título de Técnica en Alimentación en la Escuela de Enseñanzas Especiales N° 4, "Sor Juana Inés de la Cruz", México, D. F., de conformidad con copia fotostática del diploma que presentó;

RESUELVE:

Infórmese a la señorita Berta Julia Pedreschi R. que puede volver a ocupar su cargo de maestra de economía doméstica en la escuela Enrique Geenzier, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, a partir del 5 de Enero de 1953; y a la señora María de J. A. de Cruz, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Reconócese a la señorita Pedreschi el estado docente durante el lapso comprendido entre el 1º de Mayo de 1950 y el 4 de Enero de 1953, de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 11, de 26 de Enero de 1951.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

**Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias**

**N O M B R A M I E N T O S**

DECRETO NUMERO 55

(DE 14 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Gómez, Mecánico de 2º Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura de Divisa, en reemplazo de Juan B. Tapia, quien pasará a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir el 16 de Febrero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECRETO NUMERO 56

(DE 16 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace corrección en los Decretos números 32, 36 y 37 del 1º de Enero de 1953.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Ananias Paredes, apuntador de 3º categoría (B/. 100,00),

en la División de Servicios Especiales, con el cargo al Artículo 674.

Artículo 2º Nómbrase al señor Rómulo Rubatino, Celador de 1<sup>a</sup> Categoría (B/. 75.00) en el Instituto Nacional de Agricultura, con el cargo al Artículo 670.

Artículo 3º Nómbrase al señor Eduardo Guevara V., Maquinista de 3<sup>a</sup> categoría (B/. 100.00) en la División de Patrimonio Familiar con cargo al Artículo 661.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

### RECONOCENSE SUELdos EN CONCEPTO DE VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 3248

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3248.—Panamá, 23 de Diciembre de 1952.

*El Ministro de Agricultura, Comercio en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,*

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Liberato Pinto, Peón y ex-empleado por planilla, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a nueve (9) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios (del 8 de Octubre de 1951 hasta el 31 de Enero de 1952),

#### RESUELVE:

Reconózcase al expresado señor Pinto, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 170 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario del Ministerio,

Alfonso Tejeira.

#### RESUELTO NUMERO 3249

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3249.—Panamá, 23 de Diciembre de 1952.

*El Ministro de Agricultura, Comercio en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,*

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Arcadio Palacios, ex-carpintero en la Sección de Patrimonio Familiar, solicita

que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a ocho (8) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios (continuos del 16 de junio 1952 hasta el 15 de Septiembre de 1952),

#### RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Palacios, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario del Ministerio,

Alfonso Tejeira.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAIMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 103 (DE 1º DE ENERO DE 1953)

por el cual se determina el personal del Hospital Manuel Amador Guerrero, Colón.

*El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,*

#### DECRETA:

Artículo único: El Hospital Manuel Amador Guerrero, de Colón, tendrá a su servicio el siguiente personal, con los sueldos que en cada caso se señalan, así:

#### División Administrativa:

|  |            |
|--|------------|
| 1 Administrador de 4 <sup>a</sup> Categoría                      | B/. 250.00 |
| 2 Oficiales de 4 <sup>a</sup> Categoría a 90.00 c/u.             | 180.00     |
| 2 Oficiales de 5 <sup>a</sup> Categoría a 80.00 c/u.             | 160.00     |
| 1 Oficial de 6 <sup>a</sup> Categoría                            | 70.00      |
| 1 Cajero de 2 <sup>a</sup> Categoría                             | 200.00     |
| 1 Contadora de 2 <sup>a</sup> Categoría                          | 135.00     |
| 1 Almacenista de 5 <sup>a</sup> Categoría                        | 100.00     |
| 1 Cocinero de 1 <sup>a</sup> Categoría                           | 100.00     |
| 1 Cocinero de 3 <sup>a</sup> Categoría                           | 75.00      |
| 1 Subalterna de Costurería de 1 <sup>a</sup> Categoría           | 75.00      |
| 1 Artesano Subalterno de 1 <sup>a</sup> Categoría                | 90.00      |
| 3 Artesanos Subalternos de 2 <sup>a</sup> Categoría a 70.00 c/u. | 210.00     |
| 1 Electricista Subalterno de 1 <sup>a</sup> Categoría            | 125.00     |

#### División Técnica:

|   |        |
|---|--------|
| 1 Médico Director de Hospital de 3 <sup>a</sup> Categoría                     | 350.00 |
| 1 Médico Jefe de Sección de 2 <sup>a</sup> Categoría                          | 300.00 |
| 3 Médicos Jefes de Sección de 3 <sup>a</sup> Categoría (Ad-honorem)           |        |
| 2 Médicos Cirujanos Jefes de Sección de 4 <sup>a</sup> Categoría a 225.00 c/u | 450.00 |

|  |          |
|--|----------|
| 1 Médico Jefe de Sección de 5 <sup>a</sup> Categoría .....               | 225.00   |
| 2 Médicos Internos de 1 <sup>a</sup> Categoría a 150.00 c/u. ....        | 300.00   |
| 1 Médico Interno de 2 <sup>a</sup> Categoría .....                       | 120.00   |
| 1 Dentista de 2 <sup>a</sup> Categoría .....                             | 150.00   |
| 1 Enfermera Superiora de 3 <sup>a</sup> Categoría .....                  | 175.00   |
| 4 Enfermeras de 1 <sup>a</sup> Categoría a 125.00 c/u. ....              | 500.00   |
| 18 Enfermeras de 3 <sup>a</sup> Categoría a 100.00 c/u. ....             | 1.800.00 |
| 1 Enfermera de 4 <sup>a</sup> Categoría .....                            | 90.00    |
| 1 Auxiliar de Enfermera de 1 <sup>a</sup> Categoría .....                | 80.00    |
| 1 Practicante de 4 <sup>a</sup> Categoría .....                          | 70.00    |
| 3 Practicantes de 5 <sup>a</sup> Categoría a 60.00 c/u. ....             | 180.00   |
| 1 Farmacéutico Subalterno de 1 <sup>a</sup> Categoría .....              | 150.00   |
| 1 Técnico de Laboratorio de 6 <sup>a</sup> Categoría .....               | 120.00   |
| 2 Técnicos de Laboratorio de 10 <sup>a</sup> Categoría a 60.00 c/u. .... | 120.00   |
| 1 Técnico de Rayos X de 4 <sup>a</sup> Categoría .....                   | 100.00   |

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A, REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO

El suscrito, Gobernador Primer Suplente de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

#### HACE SABER:

Que en memorial de fecha 27 de Enero del año en curso, dirigido a ésta Gobernación, solicita en su propio nombre el señor Carlos B. Arrocha B., natural y vecino de Pocri, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal N° 4-422, se le adjudique título de plena propiedad por compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Capellánía, distrito de Natá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos ocupados por Inés Meneses y terrenos libres; Sur, camino de Natá a Villarreal; Este, terrenos nacionales y Oeste, callejón libre y terrenos nacionales, con una capacidad superficiaria de setenta y tres hectáreas, seis mil metros cuadrados (73.Hts. 6000 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Gobernación y en la Alcaldía de Natá, por el término de treinta días hábiles, así como copia se le da a la parte interesada para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado hoy..... de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Primer Suplente, Adm. de Tierras y Bosques de Coclé,

El Oficial de Tierras,

L. 22.770  
(Primera publicación)

JOSE D. BERNAL A

Antonio Rodríguez.

### EDICTO NUMERO 15

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

#### HACE SABER:

Que el señor Gilberto Pérez, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Macaracas, cedulado 35-2157, en su propio nombre y en el de su hijo menor de edad, Lorenzo Pérez Rodríguez, de 6 años, ha pedido de este Despacho, la adjudicación a título de propiedad, en gracia, del terreno denominado "Leales", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de una capacidad superficiaria de cinco (5) hectáreas seis mil doscientos cincuenta (6250) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada Leales; Sur, carretera de Macaracas a Sabana-grande y terreno de Pablo Pérez; Este, camino público de trabajadores, y Oeste, quebrada Leales.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas, y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Febrero 2 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,  
Santiago Peña C.

### EDICTO NUMERO 8-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, Sección de Tierras y Bosques,

#### HACE SABER:

Que la señora María K. de Ferrari ha presentado la siguiente solicitud a título de propiedad por compra a la Nación.

"Señor Gobernador Adm. Tierras y Bosques.—Presente.—La que suscribe, María K. de Ferrari, mujer, mayor de edad, casada, panameña, empleada pública, portadora de la cédula de identidad personal número 28-7244, natural de la ciudad de Panamá y vecina de la ciudad de David, respetuosamente solicita título de plena propiedad, sobre un globo de terreno que ocupa en el lugar denominado "Mata Francés" en la jurisdicción del Distrito de Boquete, el cual está debidamente cercado, con una área de diez hectáreas y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, colinda con Rosendo Jurado J. hoy de propiedad de Alejandro Alvarado, por el Sur, posesión de Nicolás González y camino real de por medio, por el Este, camino real que conduce a los Cerrillos y por el Oeste, colinda con la línea del Ferrocarril Nacional de Chiriquí y posesión de la señora Deidamia Jiménez. A esta solicitud acompañan los siguientes documentos: a). Permiso de mensura; b). Informe del Agrimensor que ejecutó la mensura, c). Plano en doble ejemplar, debidamente aprobado por el Ingeniero Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro y d). Liquidación Número 22930, de fecha 14 de febrero de 1953, por la suma de B/. 15.00, con la cual compruebo haber hecho tanto el pago inicial y pago total del valor del terreno, de conformidad con las leyes 29 de 1925 y 21 de 1951. Para comprobar que el terreno está cercado, que no contiene minas ni yacimientos de ninguna índole y que es de los adjudicables, pido se sirva tomar declaración a los señores Juan Ortega y Emiliano Saldaña, todos varones y vecinos del Distrito de Boquete.—Renuncio notificaciones.—David, Febrero 14 de 1953.—(fdo.) María K. de Ferrari.—Cédula Número 28-7244".

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente edicto en el Despacho, Sección Tierras y Bosques, en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquete, por el término de treinta días calendarios y se le entregan sendas copias al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad, por tres veces consecutivas.

El Gobernador Adm. de Tierras y Bosques,  
FEDERICO G. SAGEL.

El Inspector de Sección de Tierras y Bosques,  
Brigido Martínez A.  
L. 28.983  
(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Gustavo Fuenmayor, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en Segunda Instancia, la cual dice así en su parte resolutiva: "Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito En Lo Penal.—Panamá, Enero veintidós de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: . . . . .

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Le Imparte Aprobación" a la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Temisocles R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.—Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—Abelardo A. Herrera, Secretario.

Se advierte al reo Gustavo Fuenmayor que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Gustavo Fuenmayor, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vásquez Girán.

(Cuarto publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Abigail de Contreras, mujer, de cuarenta y seis años de edad, casada, portadora de la Cédula de identidad personal número 28-11990 y vecina de esta ciudad acusada del delito de apropiación indebida, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutiva dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: . . . . .

No tiene el Segundo Tribunal Superior observación ninguna que hacer al fallo consultado y por tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le imparte su aprobación.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Carlos Guevara.—(fdo.) J. A. Pretelt.—(fdo.) Luis A Carrasco M.—(fdo.) Carlos Pérez C., Secretario.

Se advierte a la sentenciada De Contreras que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada De Contreras, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana

de hoy diez de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarto publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Carlos Augusto Núñez, panameño, de 23 años de edad, soltero, pintor, con cédula de identidad personal número 47-45205, con residencia en Río Abajo N° 7283, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutiva dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: . . . . .

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de imponer a Carlos Augusto Núñez, un año dos meses de reclusión, como pena principal y la CONFIRMA en todo lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) V. de Gracia.—(fdo.) El Secretario, Luis Cervantes Díaz.

Se advierte al sentenciado que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Augusto Núñez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarto publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Rosa Espinosa, ex-billetera número 863, sin otro dato de identidad personal, por el delito genérico de apropiación indebida, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta días, más la distancia, a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto de proceder dictado por este Tribunal cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Febrero once de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: . . . . .

Por lo expuesto, el Juez que suscribe Quinto del Circuito de Panamá, en armonía con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por los trámites ordinarios, contra Rosa Espinosa, ex-billetera número 863, sin otro dato de identificación personal, por el delito genérico de apropiación indebida comprendido en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta detención preventiva.

Procédase al emplazamiento por treinta días de la inculpada Espinosa como lo dispone el artículo 2340 del Código Judicial, con las prevenciones allí estipuladas.

Las partes disponen de cinco días comunes para aducir pruebas.

La vista oral de la causa en audiencia pública se celebrará oportunamente.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario.

Se advierte a la enjuiciada Espinosa, que si no comparece al Despacho dentro del término concedido, dicho auto encausatorio quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy once de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo, se enviará al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Florentino Nieves, de 23 años de edad, natural de Chagres, Provincia de Colón, vecino de esta ciudad con residencia en calle 19, Ese Bis, N° 28, cto. 8, bajos ebanista y albañil, soltero y sin cédula de identidad personal, acusado por "robo", para que se presente a este Despacho dentro del término de treinta días, más la distancia, a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto de proceder dictado por este Tribunal, cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: . . . . .

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, "Abre Causa Criminal", contra Florentino Nieves, de generales descripciones al principio de esta resolución, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo XIII, del Libro II del Código Penal, en relación con el Título V, del mismo Código o sea, por el delito de tentativa de "Robo" y se mantiene su detención preventiva.

Cinco días tienen las partes para presentar las pruebas que deseen valer en el acto de la vista oral, que se llevará a cabo el día once del próximo mes de Mayo, a partir de las tres de la tarde.

Notifíquese este auto personalmente al acusado para que provea los medios de su defensa.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópíese y notifíquese.—Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez, Secretario.

Se advierte al enjuiciado Nieves, que si no comparece al Despacho dentro del término concedido, dicho auto encausatorio quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 78

Fundamento de derecho: Artículos 2136, ordinal 1º y 2147 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario.

Se advierte al encausado que si no compareciese dentro del término concedido, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encarcelado en el que se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana

El Juez, Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, cita y emplaza a Adonays Vargas, procesado por el delito de hurto, cuyas generales son: varón, panameño, de 19 años de edad, soltero, natural de la Meseta, Provincia de Veraguas, hijo de Manuel Salvador Vargas y María Emilia Tristán; por desconocerse su paradero actual. Se le concede un término de doce (12) días a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más la distancia, para que se presente al Tribunal a recibir formal notificación del fallo proferido en su contra y que textualmente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia número 71.—David, Octubre (6) seis de mil novecientos cincuenta y dos. (1952).—Vistos:

Pronunciando la sentencia que le corresponde al presente juicio seguido contra el reo ausente: Adonays Vargas procesado por el delito en perjuicio de Alfonso Arce, se hacen las siguientes consideraciones: El auto de proceder dice:—“Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—‘Auto de primera instancia número 242.—‘David Agosto (29) veintinueve de mil novecientos cincuenta y uno.—Vistos: El señor Fiscal Segundo del Circuito en su Vista número 517 del 14 de Agosto corriente pide para este sumario que remite, que Adonays Vargas sea llamado a responder en juicio, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto pecuario. Para resolver al respecto, SE CONSIDERA: El sindicado Vargas resulta aquí denunciado por la comisión de varios delitos contra la propiedad, ora por hurtos, o apropiaciones indebidas. Ejemplos; Alfonso Arce le denuncia el hurto de un caballo y su montura, valorado todo por la suma de B/. 156.00; Ofilio Urriola, la denuncia la apropiación indebida de un reloj automático valorado en B/. 75.00. Ausberto Caballero, el hurto de una maleta con varias prendas de vestir, por valor de B/. 17.00 y el sindicado ha confesado la comisión de todos estos delitos.

Sin embargo, como el Investigador, como se ve en la providencia de la página 33, dispuso hacer de cada hecho un sumario; solamente ha quedado de conocimiento de este Tribunal, el hurto del caballo y la montura denunciado por Alfonso Arce. Los demás sumarios, tal vez hayan sido distribuidos a otros funcionarios judiciales de inferior categoría que éste. Como se observa en cuanto al denuncio remitido aquí, que la propiedad del caballo y montura hurtados, están debidamente probados en autos, y que el sindicado confiesa su responsabilidad, debe procederse en conformidad con el artículo 2147 del Código Judicial: con un auto de enjuiciamiento. Por tanto: el Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, PROCEDE contra Adonays Vargas, sujeto, de 19 años de edad, varón, soltero, natural de La Meseta Provincia de Veraguas, hijo de Manuel Salvador Vargas y María Emilia Tristán de Vargas: estuvo detenido últimamente en la cárcel local se procede contra él como se dice, por el delito de hurto de que se trata en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y DECRETA su detención preventiva. Como se dice que es menor de edad, se le nombra de Curador para que lo asista y represente en el juicio, al señor Gonzalo Salazar quien ha ofrecido el Tribunal según carta sus servicios de Defensor de Oficio para servir en casos como el presente. Se fija el día 24 de Septiembre próximo a las 10 de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa y se le hace presente que debe procurar los medios de su defensa. Se le recomienda a la Policía de esta Provincia y al Gobernador de la Provincia de Veraguas, que se obtenga la captura de este enjuiciado. Cójiese y notifíquese.—El Juez, Abel Gómez.—El Secretario, Ernesto Rovira. Como no se obtuvo la captura del enjuiciado se hizo necesario su emplazamiento, por edicto tal como se hizo mediante la constancia de la página 58. Vencido el término del emplazamiento y publicado el edicto en la Gaceta Oficial, como aún el enjuiciado no comparece al juicio, se decretó su rebeldía siguiendo así los trámites del juicio oral con reo ausente. En la audiencia las partes han presentado su alegato de conclusión: ambas solicitan una sentencia condenatoria, en su mínima expresión; dada su minoría de edad y su temperamento irreflexivo, tal como dice el defensor del menor procesado. Como hoy debe pronunciarse sentencia se procede a ello, mediante las siguientes consideraciones: Como queda dicho en el auto de proceder, el cuerpo del delito propiedad y preexistencia tanto del caballo como de la montura hurtados, están debidamente probados en el proceso. La responsabilidad es confesada por el menor irreflexivo como lo califica su defensor. Desde luego la sentencia por venir tiene que ser condenatoria conforme los artículos 2153 y 2157 del Código Judicial. Como no constan los antecedentes del sindicado y tampoco la constancia de su verdadera edad, el Tribunal tiene que aceptar que su edad es de 19 años, cuando delinquió la primera vez. Empero, como los demás denuncias incoados en su contra de que se da cuenta sumidamente en la providencia de la página 33, revelan que se trata de un menor pre-

coz a la delincuencia, por esto, no debe imponérsele el mínimo de la pena. Esta debe graduarse discrecionalmente y luego hacerle la rebaja de que se trata en el artículo 57 del Código Penal. Se estima que este precepto del Código Penal quebrantado, es el Artículo 352 letra I. Discrecionalmente se impone un año de reclusión en su sexto parte: diez meses de reclusión en final. Por todo lo expuesto, este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio Fiscal, CONDENA a Adonays Vargas de generales ya enunciadas en el auto de proceder, a la pena de diez meses de reclusión donde lo determine el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Tiene derecho a que se le descuento de esa pena el tiempo que hubiere estado detenido preventivamente, antes de haber optado por su fuga de la cárcel de esta ciudad.—Cójiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira.

Se avisa a todas las autoridades de la República tanto judiciales como administrativas para que capturen u ordenen la captura del reo y sea puesto a orden de este Tribunal. A todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, se les recuerda en la obligación que están de denunciar el paradero del reo Vargas, so pena de ser juzgados como cómplices del delito cometido por éste, si sabiéndolo no lo dijeron.

Para que sirva de formal notificación, se fija este edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría, siendo las nueve de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y copia de este se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia; para que sea publicado en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Lorenzo Miranda C.,  
Oficial Mayor.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 79

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio cita y emplaza al procesado por el delito de lesiones recíprocas, Pablo Lezcano, varón, mayor de edad, agricultor, soltero, natural y vecino de Sortová, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal número 18-6049, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente al Tribunal, dentro del término de doce días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más la distancia a recibir personal notificación de la providencia que dice:

“Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, Octubre siete de mil novecientos cincuenta y dos.—Vistos: El anterior informe (fjs. 88 vta.) se dispone emplazar al procesado Pablo Lezcano a efecto de que venga ante este Tribunal dentro de doce (12) días siguientes a la última publicación del aviso correspondiente en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, conpercibimiento de que si así no lo hace, luego de decretado su rebeldía, se reanudará el juicio sin su intervención, y únicamente con un defensor de ausente. Envíese al Ministerio de Gobierno y Justicia la comunicación de rigor. Notifíquese.—(fdo.) Gómez.—(fdo.) Rovira, Srio.”

Se informa a todas las autoridades de la República, tanto judiciales como administrativas, para que capturen u ordenen la captura del procesado Lezcano. También se en el deber de denunciar el paradero del sindicado, salvo las excepciones legales, so pena de juzgárselos como cómplices del delito si lo dejaren de manifestar.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, siendo las nueve de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. Copia de este edicto se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, como lo ordena la ley.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Cuarta publicación)